

de Jalisco, el dicho visorey envió á la ciudad de la Vera-Cruz, á la justicia della y al dicho Pedro Varela, para que juntamente con los oficiales de S. M. procurasen de haber algunos tiros y pólvora para bastecer la dicha casa de la municion de México; y asimismo se han comprado algunos navíos en almoneda para el servicio de la obra del muelle, y para las casas que se han hecho y hacen en la isla donde la gente que allí está se allega y recoge, y las jarcias y velas viejas quedan para las barcas: y esto es lo que el dicho Pedro Varela pudo haber comprado y proveido, como persona que tenía cargo de proveer lo necesario al muelle, y parecerá por las cuentas que el contador de cuentas toma de la dicha imposicion: digan &c.

240. Item, si saben que el dicho visorey para proveer sus armadas, las armas, jarcias y municiones y las otras cosas necesarias lo ha traído de los reinos de Castilla, enviándose de sus propios dineros, como parecerá por los registros de los navíos, que están en poder de los oficiales de S. M.; y lo demas que no le venia de Castilla lo compraba de mercaderes en esta Nueva España: digan lo que saben.

241. Item, digan y declaren los testigos si conocen á Bernaldino de Albornoz, y á Bernaldino Vazquez de Tapia, y á Rodrigo de Albornoz, contador de S. M., y Alonso Vazquez, vecino de la Vera-Cruz, y á Alonso Ortiz de Zúñiga, y á Gerónimo López, y á Francisco de Solís, y á Íñigo López de Nuncibay, y á Francisco de Santa Cruz, y á Gutierre de Badajoz, y á Luis Marin, y á Francisco de Terrazas, y al Dr. Melgarejo, y á Juan Tello de Medina, y á Ana Velazquez, y á cada uno dellos, y de qué tiempo á esta parte.

242. Item, si saben &c. que los dichos Juan Tello de Medina, y Francisco de Terrazas, y Francisco de Santa Cruz, antes y al tiempo que dijeron sus dichos fueron criados del marqués del Valle y tuvieron en su casa oficios en que le servian, y desde el tiempo que le servian y al presente, se tienen por sus criados y allegados de su casa, y como á tales les ha escrito cartas para que en la visita digan contra el dicho visorey, como es público y notorio, y así lo dirán los testigos, porque lo saben y tienen noticia de lo en esta pregunta contenido, por cuya causa es de tener por cierto que dirian como dijeron al contrario de la verdad.

243. Item, si saben que Luis Marin y Francisco de Solís y Gerónimo López, son allegados de la casa del dicho marques, y siguen su voluntad, porque al dicho Luis Marin le casó con una criada suya que servia á la marquesa su mujer; y al dicho Francisco de Solís le casó con una cuñada del Br. Ortega, y en el dicho casamiento el dicho marques hizo el gasto y regocijo, como á criado y allegado de su casa, y fué su alguacil en la conquista desta tierra, y le dió los indios que tiene; y Gerónimo López, porque le casó con la primera mujer que tuvo, y el dicho marques la dotó; y porque el dicho visorey en cumplimiento de una ejecutoria que trujo no le dió el pueblo de Chinantla ó Guaxocingo, salvo el pueblo de Axacuba; y esto es público y notorio, y así lo creen como esta pregunta lo dice, y pasa lo en ella contenido antes y al tiempo que dijeren sus dichos, por cuya causa es de creer que dirian al contrario de la verdad &c.

244. Item, si saben que el contador Rodrigo de Albornoz y Bernaldino Vazquez de Tapia y Bernaldino de Albornoz, y Alonso Vazquez, testigos que depusieron en la dicha visita, antes y al tiempo que dijeren sus dichos eran enemigos del dicho visorey y le querian mal; y el dicho contador porque al tiempo que hizo el trueque de los indios de Guaspaltepeque con el pueblo de Totolapa y la mitad de Tabaliloque, quisiera y procuró que el dicho visorey le diera otros indios de mas valor y calidad que los que le dió, y porque no se los dió, de allí adelante siempre tuvo al dicho visorey mala voluntad y siguió la opinion del dicho marques, porque sabia que no tenia buena voluntad al dicho visorey; y Bernaldino de Albornoz es sobrino del dicho contador, y le ha criado desde niño, y le sirvió y le dotó cuando se casó, y sigue la voluntad del dicho su tío, y quiere mal al dicho visorey por respeto del dicho su tío, y porque despues que es alcaide con salario suficiente, no le ha dado corregimiento y servicio de indios, como se daba al alcaide Samaniego en cuyo lugar él sucedió; y por la misma causa el dicho Bernaldino Vazquez de Tapia sigue la opinion del dicho contador y de Bernaldino de Albornoz, porque está casado con una sobrina del dicho Bernaldino Vazquez de Tapia, el cual la casó y dotó, y son todos tres una cosa, y siguen y han seguido la opinion del marques contra el dicho visorey; y el dicho Alonso Vazquez es

sobrino del dicho Bernaldino Vazquez, é hombre de mala lengua y muy perjudicial, y que ha tenido mala voluntad al dicho visorey; por cuya causa y pasion es de creer y tener por cierto que dirian el contrario de la verdad, como lo dijeron: y digan &c.

245. Item, si saben &c. que demas é allende de las causas dichas, el dicho Bernaldino Vazquez, antes que dijese su dicho en esta visita, formó enemistad contra el dicho visorey á causa que no quiso pasar en Ginés de Mercado, su sobrino, los indios que le daba en casamiento con una hija suya bastarda, hija de india.

246. Item, si saben que el Dr. Melgarejo, antes y al tiempo que dijo su dicho en la visita, fué letrado del dicho marques del Valle, y llevaba y ha llevado su salario como tal abogado, y demas fué abogado de Ana Velazquez y sus hijos, y hijos de Alonso Lucas, contra Alonso de Mérida, sobre el pueblo de Mestitan, y asimismo fué abogado de Pedro de Meneses contra Pedro de Medinilla: y porque en los estrados reales, como presidente, el dicho visorey le ha reprendido porque habla mucho, ha mostrado al dicho visorey no buena voluntad; y por esto y por seguir la voluntad del dicho marques, es de creer que apasionadamente y contra verdad dijo su dicho: y digan &c.

247. Item, si saben &c. que el dicho Gutierre de Badajoz, antes y al tiempo que dijo su dicho, tenia mala voluntad al dicho visorey por no haberle dado corregimiento y por ser como era criado y allegado del marques del Valle, porque le casó con una hija de Francisco de Orduña que trajo el marques de Castilla, y despues que está en estas partes ha seguido su casa y opinion, por cuya causa es de creer y tener por cierto que diria como dijo al contrario de la verdad.

248. Item, si saben que antes que el dicho Alonso Ortiz de Zúñiga dijese su dicho en esta visita, el dicho visorey le habia bajado y moderado los tributos de los indios que tiene en encomienda por no los poder cumplir, á causa de estar despoblados y al monte, por vejaciones y malos tratamientos que el dicho Alonso Ortiz les habia hecho, sobre que está acusado por el fiscal en esta real audiencia, por cuya causa tenia y ha tenido al dicho visorey odio y mala voluntad, por lo cual los testigos creen y tienen por cierto que en el dicho que dijo contra el dicho visorey dijo al contrario de la verdad.

249. Item, si saben &c. que el dicho Alonso Ortiz de Zúñiga, antes y al tiempo que dijese su dicho en esta visita, tenia mala voluntad al dicho visorey, como está dicho en la pregunta antes desta, porque le mandó tomar cuenta, como presidente, de la tutela que tenia de Doña Catalina Martel, y por la mala cuenta que dió fué removido de la dicha tutela por el dicho visorey, presidente y oidores desta real audiencia, y le condenaron en mucha cantidad de pesos de oro del alcance de la dicha tutela: digan lo que saben.

250. Item, si saben &c. que el dicho Alonso Ortiz de Zúñiga, siendo tutor y cuñado de Pedro Lucas, hijo de Alonso Lucas, trató pleito en esta real audiencia por su menor, con Alonso de Mérida, sobre el pueblo de Mestitan; y porque el dicho visorey é oidores no despojaron de hecho al dicho Alonso de Mérida, les tuvo odio y mala voluntad, y dijo y publicó con juramento, que en la dicha visita les habia de hacer todo el mal y daño que pudiese, y ser malsin contra el dicho visorey é oidores, por lo cual creen y tienen por cierto que en el dicho que dijo, dijo lo contrario de la verdad.

251. Item, si saben &c. que Íñigo López de Nuncibay, antes y al tiempo que dijese su dicho, era y es hombre de mala vida y fama, muy vicioso, hombre alterado y de no buenos tratos, porque en la guerra de Jalisco teniendo cargo de gente tenia taberna pública, y vendia vino y aceite, y otros tratos y mercaderías, con los cuales es ido al Perú.

252. Item, si saben que el dicho Nuncibay, antes y al tiempo que dijo su dicho, tenia odio y mala voluntad al dicho visorey, porque el dicho visorey le trató mal de palabra, porque quiso amotinarse la gente en el pueblo de Suchipila, sobre el reformar las compañías de gente de á caballo; y asimismo en la subida del Miston, porque el dicho Nuncibay dejó el artillería en parte peligrosa donde los enemigos la pudieran enclavar, y se vino al real, el dicho visorey le maltrató de palabra en presencia de muchos, y el dicho Nuncibay se sintió dello; y así por esto como por la sentencia de residencia que en esta real audiencia se dió contra el dicho Nuncibay, los testigos creen y tienen por cierto que el dicho Nuncibay tenia odio y mala voluntad al dicho visorey, y porque así

lo decia y publicaba en muchas partes, por lo cual los testigos creen y tienen por cierto, que en el dicho que dijo se perjuró y dijo al contrario de la verdad.

253. Item, si saben que la dicha Ana Velazquez, mujer que fué de Alonso Lúcas, antes y al tiempo que dijese su dicho, tenia pasión y publicaba mala voluntad contra el dicho visorey, porque el dicho visorey y esta real audiencia no despojaron de hecho á Alonso de Mérida de los indios de Mestitan para los dar á ella y á su hijo, por lo que creen y tienen por cierto que en el dicho que dijo diria al contrario de la verdad.

254. Item, si saben &c. que el marqués del Valle D. Hernando Cortés ha tenido pasión, enemistad y mala voluntad con todos los que en nombre de S. M. han gobernado en esta Nueva España, especial con el dicho visorey, á causa que habiendo descubierto la tierra nueva de Cibola, no consintió que el dicho marqués la poblase y tomase para sí, y porque en la cuenta de los vasallos no permitió que á S. M. se le hiciese ningún fraude ni engaño: digan lo que saben.

255. Item, si saben &c. que por razon de la dicha enemistad, y de lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho marqués procuró se diesen capítulos en corte contra el dicho visorey, é informó mal á los señores de su Real Consejo de Indias, y procuró testigos, y les ofreció dineros y otras cosas, ofreciéndoles el favor de su persona; y siguiendo el dicho odio y enemistad escribió muchas cartas á los testigos contenidos en las preguntas antes destas, y á otros amigos y criados, persuadiéndoles para que dijese contra el dicho visorey é oidores, para que fúesen suspendidos del cargo, diciendo á las tales personas que escribía, que en el visitador hallarian todo aparejo, y otras cosas, y que diciéndolo ellos y escribiéndolo el dicho visitador, suspenderia S. M. el cargo al dicho visorey é oidores: digan lo que saben.

256. Item, si saben que desde que el Lic. Francisco Tello de Sandoval, del Consejo de S. M. visitador de esta real audiencia, entró en esta ciudad, hasta que dió los cargos y traslado de la visita al dicho visorey é oidores, siempre dijo é publicó que al dicho visorey é oidores no se les habia de dar copia ni traslado de los dichos de los testigos, ni de sus nombres, porque así se lo tenia

mandado S. M., especialmente lo decia y certificaba á los testigos cuando los examinaba: digan lo que saben.

257. Item, si saben &c. que despues de dados los cargos, insistiendo y perseverando todavía en lo que habia dicho y certificado á los testigos, el dicho visitador no queria dar al dicho visorey el traslado y nombre de los testigos que habian dicho y depuesto en la dicha visita contra el dicho visorey, en especial el de Bernaldino Vazquez de Tapia, y Bernaldino de Albornoz, y Alonso Ortiz de Zúñiga, y Tello de Medina, tanto que fué necesario hacello negocio para que los diese, en lo cual pasaron muchos dias despues que se dieron los dichos cargos: digan lo que saben.

258. Item, si saben &c. que luego que el dicho visitador vino á esta ciudad, entre otras personas de que el dicho visorey le dió aviso que le tenían enemistad y mala voluntad, fueron el contador Rodrigo de Albornoz, Bernaldino de Albornoz su sobrino, y Bernaldino Vazquez de Tapia, y Alonso Ortiz de Zúñiga, y Tello de Medina, y los testigos lo saben porque lo vieron y se hallaron presentes.

259. Item, si saben, creen y tienen por cierto, que á causa de haber dicho y certificado el dicho visitador que no se habia de dar copia de los dichos de los testigos y de sus nombres, muchos de los testigos dijeron y depusieron mas largo de lo que sabian y era la verdad: digan y aclaren lo que saben y creen que tienen por cierto.

260. Item, si saben &c. que la capitulación y contratos que el dicho visorey hizo con el adelantado D. Pedro de Alvarado sobre las armadas y descubrimientos, fué con licencia y facultad de S. M. y en ello no se le hizo fuerza ni extorsion alguna al dicho adelantado, antes se hizo con su voluntad y procurado por él: digan lo que saben.

261. Item, si saben &c. que á las personas que han venido á pedir justicia sobre los bienes del dicho adelantado D. Pedro de Alvarado y sus herederos, así sobre navíos como sobre otras cualesquier cosas, en esta real audiencia se les ha hecho justicia, como consta por los procesos: digan lo que saben.

262. Item, si saben &c. que el dicho visorey despues que pasó á estas partes ha sido siempre hombre honesto, buen cristiano, templado en la manera de su vivir y tratamiento de su persona, muy

sufrido, y tal que de su vida y costumbres todos han tomado buen ejemplo: digan lo que saben.

263. Item, si saben &c. que el dicho visorey despues que pasó á estas partes ha tenido especial cuidado que así en los pueblós que están en cabeza de S. M. como en los que están encomendados, se hagan iglesias y monesterios, las que han convenido y sido necesarias: digan lo que saben.

264. Item, si saben &c. que el dicho visorey ha tenido especial y gran cuidado en lo tocante á la honra de Dios nuestro Señor, en especial en punir y castigar las blasfemias, juegos y pecados públicos, en lo cual los testigos saben que esta tierra está muy corregida y enmendada: digan lo que saben.

265. Item, si saben &c. que el dicho visorey ha honrado siempre á los perlados, clérigos y religiosos destas partes, lo cual ha sido causa que todos les tengan reverencia y respeto: digan lo que saben.

266. Item, si saben &c. que asimismo el dicho visorey ha tenido siempre especial cuidado que los naturales destas partes fuesen industriados en las cosas de nuestra santa fe católica, dándoles para esto á los perlados, clérigos y religiosos el favor que ha sido necesario: digan lo que saben.

267. Item, si saben &c. que el dicho visorey despues que pasó en estas partes ha servido á S. M. bien, leal y fielmente, y hecho en ellas lo que convenia hacer en su servicio, como visorey y presidente y buen gobernador debia hacer, teniendo siempre delante el servicio de Dios y de S. M.: digan lo que saben.

268. Item, si saben &c. que el dicho visorey ha tenido siempre especial cuidado que en estas partes la justicia fuese muy temida y acatada, como lo ha sido, y que los delitos fuesen punidos y castigados: digan lo que saben.

269. Item, si saben &c. que asimismo el dicho visorey ha tenido especial cuidado de tener, como ha tenido, esta tierra, despues que la gobierna y está á su cargo, en servicio de S. M. y en toda paz y sosiego: digan lo que saben.

270. Item, si saben &c. que el dicho visorey siempre ha tenido especial cuidado y diligencia en el buen recaudo de la real hacienda de S. M., por tal manera que despues que gobierna esta tier-

ra no ha habido ni hay un real de quiebra en ella, antes mucho acrecentamiento, como parece por los libros de sus oficiales; y esto sin vejacion y molestia de sus súbditos y vasallos: digan lo que saben.

271. Item, si saben &c. que el dicho visorey ha acrecentado el patrimonio real de S. M., descubriéndole tierras nuevas, por mar y por tierra, á mucha costa de la hacienda del dicho visorey, por lo cual saben que está pobre é alcanzado: digan &c.

272. Item, si saben &c. que porque nadie se pudiese ir de estos reinos con hacienda y haber de S. M. ni de particulares, y porque se evitase delitos y excesos, el dicho visorey proveyó que nadie pudiese salir fuera de la tierra sin su licencia, y sin certificacion de los oficiales de S. M. de como no deben nada á la real hacienda: digan lo que saben.

273. Item, si saben &c. que el dicho visorey en haber dado orden como hubiese quitas y vacaciones de los salarios de corregimientos y alguacilazgos, hizo muy gran servicio á S. M.; porque con las dichas quitas y vacaciones se ha entretenido y sostenido mucho número de gente, de que ha redundado en gran poblacion de la tierra: digan lo que saben.

274. Item, si saben &c. que el dicho visorey ha siempre honrado y favorecido á todos los españoles conquistadores y pobladores desta Nueva España, haciéndoles buen tratamiento de palabra, y ayudándolos y favoreciéndolos con obras, dándoles estancias para ganados, y tierras para labores y granjerías, y todos los demas aprovechamientos que sin perjuicio de S. M. ni de otro tercero se les ha podido dar: digan lo que saben.

275. Item, si saben &c. que el dicho visorey ha favorecido siempre los indios naturales destas partes, no consintiendo que nadie les tome nada contra su voluntad, ni se les haga maltratamiento, castigando con todo rigor los excesos que contra ellos se han cometido: digan lo que saben.

276. Item, si saben &c. que el dicho visorey ha tenido especial cuidado en moderar los servicios y tributos que los dichos indios son obligados á dar á las personas en quien están encomendados, por manera que no reciban trabajo ni vejacion alguna: digan lo que saben.